



## C I R C U L A R No. CSJBTC24-51

FECHA : 30 de octubre de 2024

PARA : **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - SEDES DESCONCENTRADAS**

DE: **Dra. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: **“Recepción y radicación de demandas allegadas en físico en las sedes desconcentradas”**

Respetados servidores judiciales:

Cordial saludo. De manera atenta y conforme a la decisión aprobada por esta Corporación en sesión de Sala Ordinaria del 11 de septiembre y 23 de octubre de 2024, solicitamos la colaboración de los servidores judiciales que laboran en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las sedes desconcentradas de esta ciudad, brindar el apoyo necesario a los ciudadanos que deseen radicar sus demandas de manera física, garantizando el acceso a la justicia, los registros en el sistema de información Siglo XXI y el reparto aleatorio, para lo cual deberán seguir el siguiente procedimiento:

### I. MARCO NORMATIVO

La nueva Ley 2430 de 2024 “*Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia*” refiere en su artículo 2°, la obligación del Estado para garantizar para el acceso a la justicia, destacando:

**“ARTÍCULO 2°. ACCESO A LA JUSTICIA.** *El Estado garantiza el acceso de todas las personas a la administración de justicia. (...)*  
*Deberá garantizarse el acceso a la justicia a todas las personas, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, procurando la permanente actualización de los recursos disponibles y la formación adecuada de los servidores públicos y de las personas para garantizar el acceso a la justicia.”*

La Ley 2213 de 2022: “*por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia*”, en su artículo 2 dispuso:

**“ARTÍCULO 2°. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**  
*(..)*  
*La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; Adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial.”* (negrilla fuera de texto)

Mediante el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 1° Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022, fijó como regla, que la prestación del servicio de la administración de justicia se llevará a cabo haciendo uso preferente de los medios digitales y virtuales, a través del uso de las tecnologías y las comunicaciones.

A la regla anterior, la Sala Superior fijó como excepción, en el artículo 5° del precitado acuerdo, incluir aquellas personas que no cuentan con los medios tecnológicos o presentan barreras de acceso, para que estas sean atendidas de manera presencial, **y en todos los eventos la**

**dependencia que reciba documentos en físico procederá a digitalizarlos y remitirlos al competente para que integre el expediente.**

## II. ENTIDADES QUE APOYAN EN LA ELABORACION Y RADICACIÓN DE DEMANDAS

Inicialmente, los ciudadanos que necesiten asesoría para la orientación, asesoría, elaboración y radicación de las demandas tienen a su disposición otras entidades que les pueden apoyar en el trámite de esta gestión, tales como: La Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá, personal de las Casas de Justicia y los Consultorios Jurídicos de las Universidades en sus facultades de derecho. Lo anterior por cuanto el objetivo es atender y contribuir con la eliminación de las barreras que impidan a esta población acceder a la administración de justicia. Este apoyo brindarse de manera gratuita.

Se aclara que los **despachos judiciales no están facultados para brindar asesorías jurídicas o en la elaboración de las demandas**, pues dicha conducta es sancionable ante las autoridades correspondientes.

## III. PROCEDIMIENTO PARA BRINDAR APOYO AL CIUDADANO A RADICAR SU DEMANDA EN FISICO

Si el ciudadano ya cuenta con el escrito de demanda y únicamente requiere la radicación, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las sedes desconcentradas de Bogotá o los facilitadores de las Casas de Justicia adscritos al Distrito, pueden efectuar dicho trámite a través del canal exclusivo habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura: **Demanda en línea en el link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>**

A través de este link, los servidores judiciales o facilitadores que brinden el apoyo, deberán diligenciar los campos que se requieren en el formulario:

The screenshot shows a web form for filing a demand online. The form is titled "RECEPCIÓN DE DEMANDAS EN LÍNEA" and is divided into several sections:

- Lugar de envío de la Demanda:** Includes dropdown menus for "Departamento" and "Ciudad", both with "Seleccione..." options.
- Especialidad y Clase de Proceso:** Includes dropdown menus for "Especialidad" and "Clase de Proceso", both with "Seleccione..." options.
- Sujetos Procesales:** Includes dropdown menus for "Tipo de Sujeto" (with "Demandante" selected) and "Tipo de persona" (with "Seleccione..." selected). It also has input fields for "Tipo Documento", "Número Documento", "Direccion", "Telefono", and "Correo para notificaciones". There is a "Validar correo para notificaciones" button.
- Archivos Adjuntos:** Includes a "Tipo Archivo" dropdown menu (with "Seleccione..." selected), a "Capacidad de Cargue 75 MB" warning, a "Seleccionar archivo" button, and an "Agregar Archivo" button. It shows "Sin archivos seleccionados".
- Footer:** Includes a "No soy un robot" checkbox, a CAPTCHA image, and an "ENVIAR" button.

1. **CORREO ELECTRÓNICO:** En caso que el usuario no cuente con un **correo electrónico de notificación**, el servidor judicial o facilitador puede:

- 1.1. Crear una cuenta de correo electrónico personal, suministrándole el nombre del servidor gratuito (Gmail, Outlook, Yahoo, entre otros), el usuario y la contraseña.
- 1.2. Si el usuario informa que no cuenta con los medios para acceder a su correo electrónico o no tiene conocimientos para el manejo del mismo, el servidor judicial o facilitador deberá diligenciar en este campo el correo electrónico del juzgado o de recepción de correspondencia según sea el caso.

Adicionalmente, en los documentos que se adjunten como anexos, el servidor judicial o facilitador **deberá elaborar una constancia en la que indique que el usuario no tiene correo electrónico, y que para las notificaciones posteriores deberán tenerse en cuenta otros medios alternativos de notificación** (número celular, fijo o dirección de residencia).

2. La selección de las localidades que existen, deberá efectuarse teniendo en cuenta uno de los siguientes criterios: a) el domicilio del demandado o b) respetando la escogencia que hubiere hecho el demandante.

Departamento \* Seleccione...  
Antonio Nariño  
Barrios Unidos  
Bosa  
Chapinero  
Ciudad Bolívar  
Fontibón  
Juzgados del Centro y Otras  
Kennedy  
Puente Aranda  
San Cristóbal  
Suba  
Usme

Ciudad \* BOGOTA, D.C.

Clase de Proceso \* 41-03-07 OTROS PROCESOS DE MÍNIMA

Tipo de persona \* NATURAL

Número Documento \* 752727

Segundo Nombre asfasf

Segundo Apellido sdfasf

Dirección

Teléfono

Agregar

3. Escanear los documentos de la demanda en PDF y cargarlos al aplicativo.

Archivos Adjuntos

Se debe adjuntar como mínimo 1 archivo, el \* tamaño no puede ser superior a 75 MB

Capacidad de Carga 75 MB

Tipo Archivo Seleccione...  
Seleccione...  
ANEXOS  
DEMANDA  
PODERES  
PRUEBA

4. El número de radicación que genera el formulario debe ser informado al usuario para que este realice el seguimiento a través de los canales autorizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá para tales fines.

Cordialmente,



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

Ponente: HEPS / Fabián V